



**EXPEDIENTE N°:** 10.068/2.016.-

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS.-

**EXTRACTO:** E/LEY N° 2914 (07-07-2016)- INSTITUYENDO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL DIA 21 DE MARZO COMO "DIA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN".-

**DICTAMEN ALG N° 157/16** .-

**Secretario General de la Gobernación:**

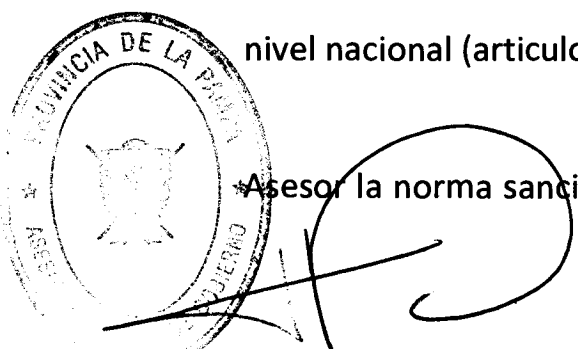
Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el N° 2.914, por la que se instituye –en la provincia de La Pampa- el día 21 de marzo como "*...Día Provincial de las Personas con Síndrome de Down...*" (artículo 1º).

Se trata de una Ley aprobado por unanimidad con modificaciones por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2.016.

A partir de la norma sancionada, la Provincia se adhiere a la Resolución N° 66/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, "*...a través del Poder Ejecutivo con el Ministerio Educación y de Salud...*", implementará la "*...conmemoración anual...*" del mencionado día mediante actividades, políticas y programas en establecimientos educativos y en cualquier otro ámbito adecuado, destinados a fomentar la inclusión, conocimiento y concientización (artículo 2º).

Además, también se prevé que el Poder Ejecutivo gestione "*...ante los legisladores nacionales...*" la implementación de este día a nivel nacional (artículo 3º).

Examinada y considerada por este Órgano Asesor la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el N° 2.914, se deja



**"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



**EXPEDIENTE N°:** 10.068/2.016.-

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS.-

**EXTRACTO:** E/LEY N° 2914 (07-07-2016)- INSTITUYENDO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL DIA 21 DE MARZO COMO "DIA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN".-

**DICTAMEN ALG N° 157/16 .-**

constancia que no hay observaciones que formular respecto del punto estrictamente jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUL 2016**



**D. Alejandro Fabián GIGENA**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa